

ANEXO DE EJECUCION DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ATONALISCO, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR, NAYARIT, EN ADELANTE “LA OBRA”, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE “EL PROGRAMA”, DE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, EN LO SUCESIVO “LA COMISION”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MTRO. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY LIC. ROY ARGEL GOMEZ OLGUIN; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL C.P. LUIS ANTONIO APASEO GORDILLO; A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA ENTIDAD RESPONSABLE”; Y POR OTRA PARTE COMO RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL NAYAR, NAYARIT, REPRESENTADO POR LOS C. OCTAVIO LOPEZ DE LA CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL; C. CRISPIN CARRILLO CARRILLO SECRETARIO Y LA PROFA. MARIA ANGELA RAMIREZ ROBLES SÍNDICO; A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD EJECUTORA”; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de enero de 2016 la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Gobierno Libre y Soberano de Nayarit, suscribieron el Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, de conformidad con las Reglas de Operación que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre del 2015, en lo sucesivo **“EL ACUERDO DE COORDINACION”**.

II. En la cláusula tercera de **“EL ACUERDO DE COORDINACION”** suscrito entre **“LA COMISION”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, convinieron la siguiente estructura financiera:

- a) **“LA COMISION”** el 80% de la aportación total, cantidad proveniente de recursos de **“EL PROGRAMA”**.
- b) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** el 20% de la aportación total, cantidad proveniente de recursos propios.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte el 50% de la aportación del Estado, para lo cual **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** se obliga a suscribir con el municipio el convenio respectivo.

III. De conformidad con la Estructura Financiera pactada en el apartado inmediato anterior, se estableció que los recursos serán distribuidos en la proporción y conceptos

descritos en la misma, y que los recursos ministrados por “**LA COMISION**”, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

IV. Con fecha 06 de Mayo del 2015 el Gobernador Constitucional del Estado Roberto Sandoval Castañeda, hizo del conocimiento de la Delegación Estatal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos indígenas, que en términos del Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena para el ejercicio fiscal 2015, y a fin de atender el Programa en esta Entidad, designo como **Dependencia Estatal Responsable a la Secretaria de Planeación, Programación y Presupuesto.**

DECLARACIONES

I. “**LA ENTIDAD RESPONSABLE**” declara que:

- I.1 Que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación, Programación y Presupuesto y Contraloría General; son dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado en los artículos 1º, 2, 4, 15, 17 y 31 fracciones II, III y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.”.
- I.2 Que los titulares de las Secretarías que anteceden están facultados para suscribir el presente instrumento en nombre y representación del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 15, 17, 21, 22, 26, 30 fracción X; 33, 34 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- I.3 Que para los efectos del presente Anexo de Ejecución, señala como su Domicilio Legal en Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México sin número entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo zona centro, código postal 63000 de la ciudad de Tepic Nayarit.

II. “**LA ENTIDAD EJECUTORA**” declara que:

- II.1 Que el Municipio del Nayar, es libre y base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, y forma parte del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º y 3º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º, 3º y 5º de la Ley Municipal para Estado de Nayarit.
- II.2 Que el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Nayar, el Síndico y el Secretario, están facultados para la celebración del presente Anexo de Ejecución con fundamento en los artículos 64 fracción IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y los demás

que le sean inherentes, para obligarse mediante el presente instrumento y bajo los lineamientos de este Anexo de Ejecución.

- II.3** Que cuenta con la Autorización de Cabildo para celebrar el presente Anexo y asumir los compromisos que aquí se establezcan.
- II.4** Señala como domicilio para efectos del presente Anexo de Ejecución, el de la Presidencia Municipal del Nayar , Nayarit.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1** Se comprometen a cumplir con todas las obligaciones emanadas del presente instrumento jurídico, de **"EL ACUERDO DE COORDINACION"**, y las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de **"EL PROGRAMA"** y la normatividad federal aplicable.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de **"LAS PARTES"**, han decidido suscribir el presente instrumento para la ejecución de los recursos de **"EL PROGRAMA"**, conforme a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. **"LAS PARTES"** convienen en realizar de forma coordinada y dentro del marco de **"EL PROGRAMA"** **"LA OBRA"** que se detalla en el **Anexo 1**, mismo que firmado por las partes, formará parte integral del presente instrumento; conforme a los proyectos ejecutivos validados por el Comité de Regulación y Seguimiento (CORESE).

SEGUNDA.- RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto de **"EL ACUERDO DE COORDINACION"** y del presente instrumento, la inversión total será hasta por **\$6,070,796.93** (seis millones, setenta mil, setecientos noventa y seis pesos 93/100 m.n.), de los cuales:

- a) **"LA COMISION"** aportará **\$4,856,637.54** (cuatro millones, ochocientos cincuenta y seis mil, seiscientos treinta y siete pesos 54/100 m.n.), el equivalente al 80%,
- b) **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará la cantidad de **\$607,079.69** (seiscientos siete mil, setenta y nueve pesos 69/100 M.N.), el equivalente al 10% y
- c) **"EL MUNICIPIO"** aportará la cantidad de **\$607,079.69** (seiscientos siete mil, setenta y nueve pesos 69/100 m.n.), el equivalente al 10%, para iniciar su proceso de licitación (o en su caso por administración directa), los importes reales serán los que se establezcan en el contrato correspondiente.

Dichos recursos estarán sujetos a disponibilidad presupuestal y deberán aplicarse en el presente ejercicio fiscal. Los recursos de los que se trata única y exclusivamente serán

destinados a la ejecución de “**LA OBRA**” y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia.

TERCERA.- OBLIGACIONES. “LA ENTIDAD RESPONSABLE” se obliga, de manera enunciativa más no limitativa, a:

- a. Tramitar al mismo tiempo la autorización de recursos federales y estatales para la ejecución de la obra, anexando a su solicitud de autorización de recursos federales la copia de su solicitud de recursos estatales y viceversa; ya que “**LA ENTIDAD RESPONSABLE**” deberá contar con la autorización de dichos recursos en un término de 15 días naturales, a partir de la firma del presente anexo de ejecución.
- b. Entregar los recursos de manera oportuna para el pago del anticipo de obra, estimaciones y finiquito, en los importes requeridos conforme a la estructura financiera convenida y a los montos efectivamente contratados.
- c. Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten las obras, respecto de las mismas cuando así sea solicitado, conforme a la normatividad aplicable.
- d. Informar a los habitantes de las localidades donde se ejecuten obras, los costos estimados que deberán cubrir para su operación y mantenimiento, tratándose de proyectos de agua potable, drenaje o saneamiento, antes de que se realice la licitación o adjudicación de la obra.
- e. Responsabilizarse de que “**LA ENTIDAD EJECUTORA**” lleve a cabo el proceso de licitación o de adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro de los 45 días siguientes a la firma del Acuerdo de Coordinación.
- f. Vigilar y asegurarse que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realice con base en la legislación federal y las disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en las Reglas de Operación y lo señalado en el Acuerdo de Coordinación.
- g. Vigilar que las obras se construyan conforme a las especificaciones, plazos y presupuestos que, se establezcan en el presente Anexo de Ejecución, y en cualquier caso, observar los plazos previstos en las disposiciones legales para realizar el gasto de los recursos federales. En su caso, instrumentar las medidas preventivas y correctivas para que las obras se ejecuten conforme a lo convenido con “**LA COMISION**”.
- h. Verificar que las entidades ejecutoras integren y mantengan ordenados los expedientes técnicos unitarios de obra, con base en las disposiciones legales aplicables.
- i. Asegurarse de que “**LA ENTIDAD EJECUTORA**” elabore las actas de entrega-recepción a la conclusión de las obras por los contratistas, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento, utilizando los formatos que emita “**LA COMISION**”.

CUARTA.- OBLIGACIONES. “LA ENTIDAD EJECUTORA” se obliga, de manera enunciativa más no limitativa, a:

- a. Ejecutar las obras con apego a las disposiciones aplicables al uso de los recursos federales y a lo señalado por la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con las Mismas y su reglamento. En su caso, ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Los contratos que a su vez firmen los ejecutores también deberán estipular el cumplimiento de las disposiciones para el uso de los recursos federales.

- b. Contar con los proyectos ejecutivos de las obras, en los términos previstos por las Reglas de Operación, lo cual incluye disponer de las autorizaciones relacionadas con la construcción de las mismas, conteniendo las autorizaciones ambientales, de cambio de uso del suelo y las relacionadas con los derechos de vía, servidumbres de paso y uso, disposición o afectación de los recursos requeridos por las obras, incluyendo los inherentes al aprovechamiento del agua, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.
- c. Iniciar el proceso para la contratación de las obras en un plazo no mayor a los 45 días naturales posteriores a la firma del Acuerdo de Coordinación.
- d. Asegurar el cumplimiento de las normas técnicas y normas oficiales mexicanas que correspondan, y en general, las medidas de cualquier naturaleza que se deriven de la construcción de las obras.
- e. Integrar el expediente técnico unitario por cada obra a su cargo, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- f. Hacerse responsable de la ejecución de **“LA OBRA”**.
- g. Permitir a **“LA COMISION”** la supervisión de obra a través del contratista que para tal efecto le indique.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos que no sean devengados al 31 de diciembre de 2016, incluyendo los aprovechamientos y los rendimientos financieros que generen, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a lo previsto en el numeral **“3.1.2.6 Recursos no devengados”** de las Reglas de Operación del Programa.

SEXTA.- GASTOS EXCLUIDOS. **“LAS PARTES”** acuerdan que quedan expresamente excluidos por parte de los gobiernos de las entidades federativas, dependencias y entidades federales y las entidades ejecutoras los gastos directos e indirectos, la contratación de personal, la adquisición, arrendamiento, remodelación, mantenimiento o equipamiento de cualquier tipo de inmueble, así como la adquisición y/o renta de vehículos, maquinaria y equipo.

SEPTIMA.- DEPENDENCIA LABORAL. **“LAS PARTES”** manifiestan que el personal que contraten, comisionen o aporten por sí mismas para la realización de las acciones del presente instrumento, no tendrá ninguna relación de trabajo con las otras y quien directamente los empleó asumirá la responsabilidad laboral que en su caso derive, no existiendo en el presente caso la figura de patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- SUSPENSION DE MINISTRACIONES. El incumplimiento a cualquiera de los compromisos asumidos por **“LA ENTIDAD EJECUTORA”**, originará la suspensión de las ministraciones para la ejecución de **“LA OBRA”**, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad administrativa, independientemente de

las de orden civil o penal que lleguen a configurarse, siendo aplicables las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación de “EL PROGRAMA”.

NOVENA.- JURISDICCION. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para el caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación del presente Anexo de Ejecución, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se sometan a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la ciudad de Tepic, Nayarit.

DECIMA.- MODIFICACIONES. El presente Anexo de Ejecución podrá ser revisado, adicionado o en su caso modificado. Los cambios deberán constar por escrito a través de un Convenio Modificatorio al Anexo de Ejecución, mismo que entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente Anexo de Ejecución, iniciará su vigencia a partir del día siguiente de su firma y concluirá hasta el total cumplimiento de los compromisos emanados del mismo, sin que puedan exceder del 31 de diciembre de 2016.

Enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, firman el presente Anexo de Ejecución por cuadruplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit, a los 08 días del mes de febrero del 2016.

POR “LA ENTIDAD RESPONSABLE”

POR “LA ENTIDAD EJECUTORA”

MTRO. MARIO ALBERTO PACHECO
VENTURA
SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
FINANZAS

C. OCTAVIO LOPEZ DE LA CRUZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. P. LUIS ANTONIO APASEO
GORDILLO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA
GENERAL

C. MARIA ANGELA RAMIREZ
ROBLES
SINDICO

LIC. ROY ARGEL GOMEZ OLGUIN
SECRETARIO DE PLANEACIÓN,
PROGRAMACION Y PRESUPUESTO
Y COORDINADOR GENERAL DEL
COPLADENAY

C. CRISPIN CARRILLO CARRILLO
SECRETARIO

**ANEXO No. 1 DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 8 DE FEBRERO DEL 2016
EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDÍGENA**

DEPENDENCIA	INFORMACIÓN DE LA OBRA, PROYECTO O ACCIÓN	ESTRUCTURA FINANCIERA 2016 (PESOS)			METAS TOTALES POR REALIZAR EN 2016	BENEFICIARIOS TOTALES	PERIODO DE EJECUCIÓN ESTIMADO (DÍAS)	DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS (PRINCIPALES PARTIDAS A EJECUTAR)	
		TOTAL	FEDERAL	ESTATAL					MUNICIPAL
GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ATONALISCO, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	6,070,796.93 100.00%	4,856,637.54 80.00%	607,079.70 10.00%	607,079.69 10.00%	1,000	74	180	OBRA DE CAPTACIÓN LINEA DE CONDUCCION TANQUE DE REGULACION RED DE DISTRIBUCION SISTEMA DE POTABILIZACION TOMAS DOMICILIARIAS